

Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en el Partido de Quilmes.

La Plata, 7 de octubre de 1933.

Visto lo actuado en el expediente 5.600-17.931/65 y el Decreto Nacional 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los siguientes inmuebles ubicados en el Partido de Quilmes, designados según Catastro como: 1) Circunscripción II, Sección T, Manzana 14, Parcelas 12b y 15, inscripto su dominio al Folio Nº 829 del año 1921 y al Folio Nº 2.604 del año 1954, respectivamente, del Registro del citado Partido, de Propiedad de: "Pedro y Antonio Florito e Hijos Responsabilidad Limitada", o de quién o quiénes resulten ser sus actuales propietarios; 2) Circunscripción II, Sección T, Manzana 14, Parcelas 16 y 17, inscripto su dominio al Folio Nº 829 del año 1921 del citado Partido, de Propiedad de: "María Costa de Florito y otros, o de quién o quiénes resulten ser sus actuales propietarios"; 3) Circunscripción II, Sección T, Manzana 14, Parcela 18, inscripto su dominio al Folio Nº 9.383 del Registro del citado Partido, de Propiedad de: "Mario Salvador Alza, o de quién o quiénes resulten ser sus actuales propietarios"; 4) Circunscripción II, Sección T, Manzana 14, Parcela 19, inscripto al Folio 1.103 del año 1960 y declaratoria de herederos Folio 12.688/78 a nombre de: "José Capurro, Domingo Scarsella y Pizarro, Alberto José Capurro y Pizarro y Angel Francisco Capurro y Pizarro, o de quién o quiénes resulten ser sus actuales propietarios.

Art. 2º Los inmuebles que se expropián por el artículo anterior, serán destinados a establecimientos educativos.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 1930 - Carácter 1 - Jurisdicción 7 - Sección 2 - Ítem 1 - Código 4-02-5 - Sector 5 - Unidad de Organización 1 - Partida Principal 3 - Partida Subprincipal 3 - Parcial 2.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

SAINT JEAN.

J. K. DE USTARÁN.

Registrada bajo el número nueve mil seiscientos cinco. (9.605).

A. L. Pascual

FUNDAMENTOS

La presente ley declara de utilidad pública y sujetos a expropiación varios inmuebles ubicados en el Partido de Quilmes, con destino a la construcción de un nuevo edificio para la Escuela Nº 62 del mencionado Partido.

La necesidad de adquirir esos terrenos por parte de la Provincia, se torna imperiosa a fin de posibilitar el normal funcionamiento del establecimiento citado y teniendo en cuenta que la educación es un servicio insoslayable por parte del Estado, debe recurrirse en este caso al instituto expropiatorio.